



RESOLUCION DE GERENCIA N° 013 -2019-MPH-GT.

Ayacucho, 22 ENE 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 210-2018-MPH/51-52/, de fecha 31 de Diciembre 2018 y el expediente Nro. 28481 de fecha 27 de Noviembre del 2018, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., con pretensión de sustitución vehicular, para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor MISARAYME QUISPE, MOISES.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje D0W-964, Clase M2-C3, Marca Toyota, año de Fabricación 2018, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1





La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N° 070-00000003048, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 210-2018-MPH/51-52/, de fecha 31 de Diciembre del 2018, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de Sustitución vehicular de la unidad de placa de rodaje D0W-964, Clase M2-C3, Marca Toyota, año de Fabricación 2018, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución de la unidad vehicular, de un total de uno (01) unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N° 303-2017-MPH/GT, hasta el 21 de Diciembre del 2020. Tal como se detalla:

INGRESA A LA FLOTA VEHICULAR					
N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	D0W-964	TOYOTA	M2-C3	2018	JUAN DE DIOS YUPANQUI, MATEO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de la unidad perteneciente a la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., que a continuación se detalla:

SE RETIRA DE LA FLOTA VEHICULAR					
N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	AUTORIZADOS
01	C1N-089	TOYOTA	M2-C3	2011	R.G. N° 303-2017-MPH/GT.





ARTÍCULO TERCERO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla.

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C.
 Domicilio : Asoc. Quijano Medivil Mz. "H" Lote 10 - Distrito de Ayacucho.
 Colores : Celeste, Rojo y Amarillo (Identificación del Logotipo).

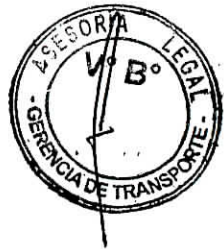
II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Interurbano.
 Paradero Inicial : Asoc. Quijano Medivil Mz. "H" Lote 10 - Distrito de Ayacucho.
 Paradero Final : Rosas Pampa - Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga.
 Horario : 05:00 horas hasta las 18:00 horas.



III. DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

Recorrido de Ida y Vuelta: Asoc. Quijano Mendivil Mz "H" Lte. 10 (Distrito de Ayacucho) - Socos - Paucho - Vinchos - Putacca - Millpo - Huaraca - Ccoñani - Patahuasi - Occollo - Cayramayo - Niñobamba - Rosas Pampa - Paccha - Santiago de Pischa - San José de Ticllas, sus anexos, comunidades y Viceversa (Limite de la Provincia de Huamanga).



IV. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido :
 Ida : 85.00 Km. Aprox.
 Vuelta : 85.00 Km. Aprox.
 Total : 170.00 Km. Aprox.

Velocidad Promedio : 60 Km. /h.

Frecuencia :
 Ida : 2 Horas.
 : vuelta: 2 Horas.

Tipo de Unidades : M2. Cmta. Rural.

Flota Vehicular :
 Operativa : 19 Unidades.
 : Reten : 00 Unidades.

Total : 19 Unidades.



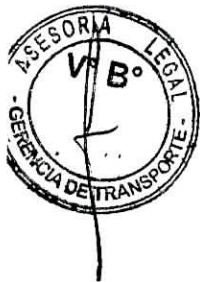
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

ARTICULO CUARTO.- La unidad vehicular DOW-964, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C.,

ARTICULO QUINTO.- La Unidad vehicular autorizada DOW-964, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Handwritten signature and official stamp of the Gerente General

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE TRANSPORTES 25 ENE 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO Ayacucho 24 ENE. 2019

Oficio Circ. N° 174-2019-UTD-SG-MPH SENOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se le remito a Ud. copia del original de: REN 013-2019-MPH/GT de fecha: 27 ENE 2019

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SECRETARIA GENERAL Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra JEFE